

1667074

DECRETO N° 64

TEMUCO, 18 ENE. 2019

VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.  
de 1987, del Ministerio de Salud.

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de

Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- el Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.

5.- D.A. N° 1450 del 31-08-2018 que aprueba Res. 7295 Convenio Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Res. Exta. N° 00012 del 03-01-2019 que aprueba Modificación Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Modificación Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio) , (C.Costos 32.43.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- El Gasto estimado de \$ 15.090.185.- será destinado a los fines señalados en la cláusula tercera del Convenio.

3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
 JUAN ARANEDA NAVARRO  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 PABLO SANCHEZ DIAZ  
 ALCALDE (S)

C/F/MSR/SGS/yds.

DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud







**REF.:** APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO), SUSCRITO CON **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**.

**RESOLUCION EXENTA Nº 00012**

**TEMUCO, 03 ENE. 2019**

**RLC/VMC/FPH/PBB**

**VISTOS;** estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta Nº 574, del Ministerio de Salud, de fecha 03 de marzo de 2017, que aprueba Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel Atención Primaria de Salud (FENAPS).
- 2.- Resolución Exenta Nº 699, del Ministerio de Salud, de fecha 20 de junio de 2018, que distribuye recursos.
- 3.- Resolución Exenta Nº 7295, de la Dirección del SSAS, de fecha 09 de agosto de 2018, que aprueba Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio).
- 4.- Memorandum Nº 233, de fecha 28 de diciembre de 2018, de Jefa Depto. Atención Primaria y Red Asistencial (S) al Jefe Depto. Jurídico, remitiendo convenio debidamente firmado por su alcalde para su tramitación correspondiente.

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. Nº 140/04, del M. de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- D.S. Nº 66 de fecha 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, que nombra al Director Titular del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Ley Nº 19.886 y D. S. Nº 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley Nº 19.886.
- 5.- Resolución 1600/2008 de Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**1.- APRUÉBESE MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)**, de fecha 04 de diciembre de 2018, cuyo tenor es el que se transcribe a continuación:

En Temuco a 04 de diciembre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat Nº 969, Temuco, representado por su Director Titular don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat Nº 650, Temuco, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar las siguientes modificaciones al convenio original:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha 30 de Julio de 2018 celebraron el Convenio asociado al Programa Plan De Formación De Especialistas en El Nivel De Atención Primaria de Salud y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. Nº 7295 de fecha 09 de Agosto de 2018.

**SEGUNDA:** Que asimismo, se requiere suplementar los fondos para su ejecución, por lo que en este acto, las partes acuerdan modificar el convenio original, suplementando el monto total de los recursos que se asignaron, adicionando la suma de **\$ 20.073.001**, para complementar ejecución de los siguientes componentes:

**Componente N°1: MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS**, en lo relacionado al periodo asistencial obligatorio y mejorar la articulación de la Red del Servicio de Salud, asignando **por única vez** a la Municipalidad la suma de **\$ 15.090.185**, destinados a financiar la compra de instrumental, equipos, equipamiento e insumos para la implementación de la especialidad odontológica de Ortodoncia

**Componente N° 3: FORMACIÓN CONTINUA**, cuyo objetivo es "Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones", asignando la suma de **\$ 4.982.816**.

**TERCERA:** En el contexto del **Componente N°1**, el Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la compra de instrumental, equipos, equipamiento e insumos para la implementación de la especialidad odontológica de Ortodoncia, cuya priorización de los requerimientos será coordinada por el Departamento de Atención Primaria y el Departamento de Salud Municipal.

Se deja establecido que las prestaciones odontológicas de ortodoncia serán ejecutadas en el Cesfam Pedro de Valdivia y Cesfam Villa Alegre por la profesional odontóloga Karina Devia Cuitiño, Rut N° 14.097.417-K; para los usuarios que se encuentren registrados en las listas de espera oficiales de la especialidad.

Respecto al **Componente N°3**, la contratación de actividades de formación, para los profesionales de la Categoría A (médicos; odontólogos; químicos farmacéuticos y bioquímicos) que laboren en los establecimientos de administración municipal.

El proceso de priorización de las actividades de capacitación a ejecutar y los profesionales que participarán de estas, serán definidos en la Comisión de Recursos Humanos donde participan las veintiún Comunas de la Provincia de Cautín, en base a los criterios establecidos en la "Orientación Técnica" respectiva.

**CUARTA:** Los fondos asignados a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento, siendo su forma de evaluación para el componente N° 3 la siguiente:

COMPONENTE 3	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Programa de Educación continua-PEC-	Profesionales categoría A, Ley N° 19.378 que participen en el PEC	100% de Profesionales categoría A <b>seleccionados</b> , de la Ley N° 19.378 participantes en el PEC	Fórmula indicador: (N° de profesionales categoría A, Ley 19.378 que terminan su formación en el PEC/N° total profesionales categorías A, Ley 19.378 seleccionados para participar en PEC) x 100	Listado de profesionales que participaron en el PEC

**QUINTA:** Los recursos adicionales asociados a la ejecución del Componente N° 1 a que se refiere la cláusula segunda, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas. **El pago de la primera**

**cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio una vez dictada la resolución aprobatoria de este convenio. **La segunda cuota equivalente al 30% restante**, una vez recepcionada la planilla actualizada del odontólogo en Habilitación PAO que entregara el Referente Comunal al Servicio de Salud

**SÉPTIMA:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

**OCTAVA:** La representación de don Rene Lopetegui Carrasco para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 66 de 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de Don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación del municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°3929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**NOVENA** El presente convenio modificatorio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, uno en poder del MINSAL y tres en poder del Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.- IMPÚTESE,** el gasto que irroga la presente modificación al Convenio, con cargo al Ítem al Subt. 24, Ítem 03, Asig. 298, del Presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur.

**3.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución, al Interesado, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SR. RENÉ LOPETEGUI CARRASCO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

RES.Nº1667/28.12.2018

Distribución:

Interesado

MINSAL

Depto. Atención Primaria y Red Asistencial

Depto. Jurídico

Depto. Finanzas

Depto. Auditoría

Of. de Partes

En relación a la ejecución y transferencia de recursos de **Componente N° 3 FORMACIÓN CONTINUA**, la Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur la ejecución, licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan, para la ejecución de las actividades individualizada en la cláusula sexta del presente convenio.

Los contratistas o proveedores deberán emitir su factura a nombre de la Municipalidad. Estas serán recepcionadas en el Depto. de Abastecimiento para V°B° y verificación de conformidad de las prestaciones realizadas, para luego remitirla al Depto. de Finanzas que las cancelarán con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.

**El Servicio de Salud se obliga a:**

1. En el caso de tener que llamarse a licitación, adoptar en las bases administrativas todas las garantías tendientes a la adecuada ejecución de lo mandatado, en particular multas por atrasos, boletas bancarias de garantías por la correcta ejecución de la obra y seriedad de la oferta, terminación anticipada por incumplimiento y anticipados debidamente garantizados en caso de considerarse ello necesario. Además, actuará en todo momento con estricta sujeción a las Bases y con pleno respeto al principio de igualdad de los oferentes.
2. En las Bases se dejará constancia que la documentación y eventual facturación del contratista se efectuará a nombre del Mandante.
3. Pagar directamente y en el plazo de 30 días la factura presentada por el contratista.
4. Realizar todas las gestiones Técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mandato, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente, con el contratista favorecido, y demás roles de la ejecución de este.
5. Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las bases administrativas.
6. Rechazar o aprobar los documentos de pago del contratista y remitir oportunamente estos al Mandante, una vez efectuado el pago con cargo a la cuenta de administración de fondos de terceros.
7. Velar porque el contratista de cumplimiento a la normativa laboral y provisional.
8. Remitir al Mandante un informe y liquidación final de lo obrado.
9. Responder las consultas y solicitud de informes del Mandante y facilitar la inspección y revisión por parte de este de las rendiciones y cuentas, y aceptar sus sugerencias y recomendaciones.
10. Se faculta además al Servicio para redistribuir entre los diversos ítems descritos en la cláusula quinta de este convenio los recursos que resulten de excedentes producto del menor precio que se pague en ciertas prestaciones, sin perjuicio de mantener el monto total del convenio en los valores totales asignados al Municipio. De la misma forma se valida desde ya que se dé circunstancialmente más prestaciones de las consignadas en dicho convenio por el mismo efecto de obtener un mejor precio de una prestación en particular.
11. De existir excedentes en los fondos estos serán devueltos al Municipio o serán destinados a los fines que este determine en relación al objeto de este convenio. Si las ofertas exceden el presupuesto estimado, podrá ser declarada desierta la propuesta, salvo que se obtenga una eventual suplementación de fondos.

**SEXTA:** Considerando este suplemento de recursos, se deja establecido que el monto total de los recursos traspasados a la Municipalidad correspondientes al Programa Plan De Formación De Especialistas en El Nivel De Atención Primario de Salud asciende a **\$163.511.301.**



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR  
RLC/MPN/FPH/PBB

### MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

En Temuco a 04 de diciembre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 969, Temuco, representado por su Director Titular don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar las siguientes modificaciones al convenio original:



**PRIMERA:** Que las partes con fecha 30 de Julio de 2018 celebraron el Convenio asociado al Programa Plan De Formación De Especialistas en El Nivel De Atención Primario de Salud y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. N° 7295 de fecha 09 de Agosto de 2018.

**SEGUNDA:** Que asimismo, se requiere suplementar los fondos para su ejecución, por lo que en este acto, las partes acuerdan modificar el convenio original, suplementando el monto total de los recursos que se asignaron, adicionando la suma de **\$ 20.073.001**, para complementar ejecución de los siguientes componentes:

**Componente N°1: MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS**, en lo relacionado al periodo asistencial obligatorio y mejorar la articulación de la Red del Servicio de Salud, asignando **por única vez** a la Municipalidad la suma de **\$ 15.090.185**, destinados a financiar la compra de instrumental, equipos, equipamiento e insumos para la implementación de la especialidad odontológica de Ortodoncia

**Componente N° 3: FORMACIÓN CONTINUA**, cuyo objetivo es "Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones", asignando la suma de **\$ 4.982.816**.



**TERCERA:** En el contexto del **Componente N°1**, el Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la compra de instrumental, equipos, equipamiento e insumos para la implementación de la especialidad odontológica de Ortodoncia, cuya priorización de los requerimientos será coordinada por el Departamento de Atención Primaria y el Departamento de Salud Municipal.

26/12/18



Se deja establecido que las prestaciones odontológicas de ortodoncia serán ejecutadas en el Cesfam Pedro de Valdivia y Cesfam Villa Alegre por la profesional odontóloga Karina Devia Cuitiño, Rut N° 14.097.417-K; para los usuarios que se encuentren registrados en las listas de espera oficiales de la especialidad.

Respecto al **Componente N°3**, la contratación de actividades de formación, para los profesionales de la Categoría A (médicos; odontólogos; químicos farmacéuticos y bioquímicos) que laboren en los establecimientos de administración municipal.

El proceso de priorización de las actividades de capacitación a ejecutar y los profesionales que participarán de estas, serán definidos en la Comisión de Recursos Humanos donde participan las veintinueve Comunas de la Provincia de Cautín, en base a los criterios establecidos en la "Orientación Técnica" respectiva.

**CUARTA:** Los fondos asignados a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento, siendo su forma de evaluación para el componente N° 3 la siguiente:

COMPONENTE 3	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Programa de Educación continua-PEC-	Profesionales categoría A, Ley N° 19.378 que participen en el PEC	100% de Profesionales categoría A <b>seleccionados</b> , de la Ley N° 19.378 participantes en el PEC	Fórmula indicador: (N° de profesionales categoría A, Ley 19.378 que terminan su formación en el PEC/N° total profesionales categorías A, Ley 19.378 seleccionados para participar en PEC) x 100	Listado de profesionales que participaron en el PEC



**QUINTA:** Los recursos adicionales asociados a la ejecución del Componente N° 1 a que se refiere la cláusula segunda, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas. **El pago de la primera cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio una vez dictada la resolución aprobatoria de este convenio. **La segunda cuota equivalente al 30% restante**, una vez recepcionada la planilla actualizada del odontólogo en Habilitación PAO que entregara el Referente Comunal al Servicio de Salud

En relación a la ejecución y transferencia de recursos de **Componente N° 3 FORMACIÓN CONTINUA**, la Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable



al Servicio de Salud Araucanía Sur la ejecución, licitación, adjudicación y celebración de los contratos y demás actos administrativos que procedan, para la ejecución de las actividades individualizada en la cláusula sexta del presente convenio.

Los contratistas o proveedores deberán emitir su factura a nombre de la Municipalidad. Estas serán recepcionadas en el Depto. de Abastecimiento para VºBº y verificación de conformidad de las prestaciones realizadas, para luego remitirla al Depto. de Finanzas que las cancelarán con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.

### **El Servicio de Salud se obliga a:**

1. En el caso de tener que llamarse a licitación, adoptar en las bases administrativas todas las garantías tendientes a la adecuada ejecución de lo mandatado, en particular multas por atrasos, boletas bancarias de garantías por la correcta ejecución de la obra y seriedad de la oferta, terminación anticipada por incumplimiento y anticipados debidamente garantizados en caso de considerarse ello necesario. Además, actuará en todo momento con estricta sujeción a las Bases y con pleno respeto al principio de igualdad de los oferentes.
2. En las Bases se dejará constancia que la documentación y eventual facturación del contratista se efectuará a nombre del Mandante.
3. Pagar directamente y en el plazo de 30 días la factura presentada por el contratista.
4. Realizar todas las gestiones Técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mandato, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente, con el contratista favorecido, y demás roles de la ejecución de este.
5. Obtener del contratista seleccionado, las garantías estipuladas en las bases administrativas.
6. Rechazar o aprobar los documentos de pago del contratista y remitir oportunamente estos al Mandante, una vez efectuado el pago con cargo a la cuenta de administración de fondos de terceros.
7. Velar porque el contratista de cumplimiento a la normativa laboral y provisional.
8. Remitir al Mandante un informe y liquidación final de lo obrado.
9. Responder las consultas y solicitud de informes del Mandante y facilitar la inspección y revisión por parte de este de las rendiciones y cuentas, y aceptar sus sugerencias y recomendaciones.
10. Se faculta además al Servicio para redistribuir entre los diversos ítems descritos en la cláusula quinta de este convenio los recursos que resulten de excedentes producto del menor precio que se pague en ciertas prestaciones, sin perjuicio de mantener el monto total del convenio en los valores totales asignados al Municipio. De la misma forma se valida desde ya que se dé circunstancialmente más prestaciones de las consignadas en dicho convenio por el mismo efecto de obtener un mejor precio de una prestación en particular.
11. De existir excedentes en los fondos estos serán devueltos al Municipio o serán destinados a los fines que este determine en relación al objeto de este convenio. Si las ofertas exceden el presupuesto estimado, podrá ser declarada desierta la propuesta, salvo que se obtenga una eventual suplementación de fondos.



26/12/19



**SEXTA:** Considerando este suplemento de recursos, se deja establecido que el monto total de los recursos traspasados a la Municipalidad correspondientes al Programa Plan De Formación De Especialistas en El Nivel De Atención Primario de Salud asciende a **\$163.511.301.**

**SÉPTIMA:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

**OCTAVA:** La representación de don Rene Lopetegui Carrasco para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 66 de 16 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de Don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación del municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°3929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**NOVENA** El presente convenio modificadorio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, uno en poder del MINSAL y tres en poder del Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



**SR. MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD TEMUCO**



**SR. RENÉ LOPETEGUI CARRASCO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

